

ANEXO 2:

FICHAS de ACTUALIZACIÓN de SUBVENCIONES para el periodo 2020

ÍNDICE

A)- BAJA DE SUBVENCIONESp	pag 2
- Todas las de la Secretaría de Estado de Igualdad de 2019 (6)pag. 3	
- Todas las del IMIO de 2019 (24)pag. 3	
- 2 de las 4 del CIS de 2019pag. 6	
B)- ALTA DE SUBVENCIONESp	ag 7
- 1 nueva del CISpag. 8	
- 3 nuevas de la Fundación Pluralismo y Convivenciapag. 10	
- 2 nuevas de la Secretaría de Estado de Memoria Democráticapag. 16	
C)- MODIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PREEXISTENTES:pa	રુ 22
- 2 de las 3 del CEPC de 2019pag. 23	



A)- BAJA DE SUBVENCIONES

Líneas que se dan de baja en el Plan:

1)- De la Secretaría de Estado de Igualdad; se dan de baja las siguientes 6 subvenciones:

- 1)-Becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer
- 2)-Proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad
- 3)- Subvención directa a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la gestión del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género –ATENPRO–
- 4)-Subvención directa a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para actuaciones relacionadas con la lucha contra la violencia contra la mujer en el ámbito local
- 5)- Premio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer
- 6)- Otros programas contra la Violencia de Género: se trataría de programas o proyectos educativos de concienciación y prevención de las distintas formas de violencia contra las mujeres, dirigidos a menores, adolescentes y jóvenes con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad, diversidad, respeto y tolerancia.

2)- Del IMIO (Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades): se dan de baja las siguientes 24 subvenciones:

- 1)-Subvención nominativa de la AGE a favor de la Universidad de Alicante para promover la participación de las mujeres en sectores STEM¹.
- 2)-Subvención nominativa de la AGE a favor de la Universidad Politécnica de Madrid para promover la participación de las mujeres en sectores STEM.
- 3)- Subvención nominativa de AGE a favor de la Universidad de Granada para promover la participación de las mujeres en sectores STEM.

¹ **STEM**: siglas inglesas de "Science, Technology, Engineering and Mathematics"



- 4)- Subvención nominativa de la AGE a favor de la Universidad de Burgos para promover la participación de las mujeres en sectores STEM.
- 5)- Subvención nominativa de la AGE a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para promover la participación de las mujeres en sectores STEM.
- 6)- Subvención nominativa a favor de la fundación SEPI FSP para el desarrollo del programa de colaboración público privada de mujeres en disciplinas STEM.
- 7)- Subvención nominativa a favor de la fundación EOI dirigido a la organización y ejecución del programa "talentia 360, mujeres directivas" para la formación y desarrollo profesional, liderazgo, visibilización del talento femenino y promoción de mujeres a puestos de toma de decisiones en el sector empresarial, así como de formación específica, liderazgo y visibilización de talento de mujeres de otras instituciones.
- 8)- Subvención nominativa a favor de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA) para el desarrollo de un programa de apoyo a la financiación de las mujeres emprendedoras.
- 9)- Subvención nominativa para el Programa mejora de la empleabilidad de mujeres. CEUTA.
- 10)- Subvención nominativa para el Programa mejora de la empleabilidad de mujeres. MELILLA.
- 11)- Ayudas (en concurrencia competitiva) a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad.
- 12)- Subvención directa a favor de la red social "koopera s. coop." para fomentar la integración social y laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad, entre ellas, las víctimas de violencia de género, desarrollando las actividades correspondientes al proyecto piloto "empléate con nosotras".
- 13)- Ayudas (en concurrencia competitiva) para apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal en el campo de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 14)- Subvenciones (en concurrencia competitiva) para la realización de postgrados oficiales de estudios de género y actividades universitarias relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 15)- Premios "Lilí Álvarez", para difundir y fomentar el tratamiento periodístico igualitario de mujeres y hombres en cuanto a la actividad física y el deporte.

- 16)- Subvenciones a favor de cooperativas agroalimentarias de España para el refuerzo y consolidación del programa del fomento del liderazgo de mujeres en los órganos de decisión de sociedades del sector agroalimentario e intercambio de buenas prácticas.
- 17)- Subvención nominativa a favor de la asociación nacional de mujeres de la pesca (AMUPESCA).
- 18)-Subvención nominativa para el programa SARA2-CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para incrementar la tasa de actividad y de empleo de mujeres, combatiendo la segregación horizontal del mercado de trabajo y promoviendo la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables.
- 19)-Subvención para el programa SARA-Fundación CEPAIM (Consorcio de entidades para la acción con inmigrantes). Programa dirigido a la mejora de la empleabilidad de mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad social y laboral.
- 20)-Subvención para el programa SARA- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO. Programa dirigido a la mejora de la empleabilidad de mujeres de etnia gitana en situación de vulnerabilidad social y laboral.
- 21)-Subvención para el programa SARA-FEUP (Federación Española de Universidades Populares). Programa dirigido a la mejora de la empleabilidad de mujeres mayores de 45 años y mujeres jóvenes en situación de vulnerabilidad social y laboral.
- 22)- Subvención a favor de la Cámara de comercio, industria, servicios y navegación de España para la realización del programa de apoyo empresarial a las mujeres (PAEM). El IMIO aportará 360.000 €.
- 23)-Subvención a favor de la Confederación española de organizaciones empresariales (CEOE) para el desarrollo de la VI edición del "proyecto promociona" de sensibilización, formación, desarrollo profesional, liderazgo, visibilización del talento femenino y promoción de mujeres directivas para mejorar y facilitar su acceso a puestos de toma de decisión en las empresas.
- 24) Subvención nominativa concedida a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para actuaciones en materia de igualdad que faciliten la puesta en marcha de acciones dirigidas a fomentar la transversalidad del enfoque de género en la planificación y desarrollo de las políticas.

² "SARA" son las siglas del programa del IMIO, **S**oporte institucional de **A**poyo y **R**ecursos para la **A**utonomía personal y profesional de las mujeres



3)- Del CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas), se dan de baja las siguientes 2 subvenciones:

- 1)-Formación de especialistas en investigación social aplicada y análisis de datos
- 2)-Ayudas para el curso de verano «Summer Seminar on Sociological and Political Research CIS/RCCH (Real Colegio Complutense at Harvard University)»



B)- ALTA DE SUBVENCIONES

Líneas de nueva creación en el Plan

Línea de subvención 3 (de 3) del CIS

Premio nacional de sociología y política 2020

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Premiar una trayectoria científica, o una labor especialmente importante en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entre las funciones que le atribuyen al Centro de Investigaciones Sociológicas la Ley 39/1995, de 15 de diciembre, y el Real Decreto 1214/1997, 18 de julio, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, en lo que se refiere a actividades de fomento de la investigación, figura expresamente la promoción de la investigación sociológica mediante la convocatoria de premios que contribuyan al estímulo y desarrollo de los trabajos e investigaciones en el ámbito de las Ciencias Políticas y la Sociología.

De acuerdo con esta normativa, y habiendo adquirido el "Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política" un reconocido prestigio, tanto en el ámbito de la comunidad científicoacadémica, como en el ámbito profesional, al representar el reconocimiento de la sociedad a una carrera de investigación, una trayectoria científica, o una labor especialmente importante en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política, se pretende cumplir con uno de los objetivos del Centro de Investigaciones Sociológicas en relación a la concesión del mencionado premio en su Edición 2020.

3. Plazo necesario para su consecución:

Una anualidad (2020). La convocatoria del Premio está prevista anualmente.

4. Costes previsibles para su realización:

La dotación económica del premio es por importe de 25.000 €

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financia con cargo a la aplicación 25.102.462-M.481 del Presupuesto del Centro de Investigaciones Sociológicas para el año 2020.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la

concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PRA/18/2018, de 17 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política, modificada por Orden PCI/622/2019, de 3 de junio.

La convocatoria está prevista en el primer semestre de 2020.

La concesión y pago se prevé en el segundo semestre de 2020.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

Número de candidaturas presentadas, siendo el valor de referencia alcanzar 3

Líneas de nueva creación en el Plan

Línea de subvención 1 (de 3) de FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA

Convocatoria de ayudas para programas relacionados con el fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades religiosas y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento de los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Estas ayudas van dirigidas a apoyar el fortalecimiento y desarrollo institucional de los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Esta convocatoria tiene como objetivo:

Contribuir al fortalecimiento institucional de las confesiones minoritarias, favoreciendo su interlocución con las instituciones para que las personas pertenecientes a ellas puedan ejercer plenamente su libertad religiosa.

Ámbitos de actuación:

- Funcionamiento de los órganos de gobierno y labores de representación de la Federación, así como las tareas de coordinación entre la Federación y sus representaciones territoriales y de la Federación y las entidades federadas y/o denominaciones.
- Mejora de la capacidad de las Federaciones para responder a las necesidades de la confesión, conforme a las temáticas recogidas en los Acuerdos de cooperación con el Estado.
- Prestación de servicios de asesoría jurídica y administrativa en beneficio de las confesiones.
- Organización y/o participación en formaciones dirigidas a mejorar la capacidad interna de planificación, gestión y seguimiento del personal laboral (contabilidad, actualizaciones normativas y obligaciones).
- Comunicación y difusión de las actividades de las Federaciones y sus representaciones territoriales.
- Preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural de las confesiones.
- Organización y participación en congresos, seminarios, foros y talleres.
- Elaboración, edición y publicación de estudios y materiales de comunicación y divulgación.
- Mejora y mantenimiento de equipamientos e infraestructuras.

3. Plazo necesario para su consecución:

Una anualidad, de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

4. Costes previsibles para su realización:

La dotación económica para esta convocatoria se estima en 962.205 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financia con cargo al presupuesto anual de la Fundación Pluralismo y Convivencia, fundación del sector público estatal dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas para 2020 se establecieron por Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se autoriza a la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., a otorgar subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para su concesión (BOE Núm. 231 de 25 de septiembre de 2019).

Con fecha 3 de octubre de 2019, el Patronato de la Fundación procedió a aprobar la convocatoria de las ayudas Línea 1 2020 (BOE Núm. 248 de 15 de octubre de 2019).

El plazo de presentación de solicitud se inició el 3 de octubre y finalizó el 18 de noviembre de 2019. La resolución de esta convocatoria está pendiente de la celebración de la próxima reunión de la Junta Rectora, órgano de gobierno de la Fundación encargado de su resolución.

Para la justificación de los proyectos ejecutadas las entidades beneficiarias deberán remitir la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa técnica y económica que permita verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.
- b) Esta convocatoria establece que las entidades beneficiarias deberán aportar el 15% del coste total del proyecto con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas. La justificación de las ayudas se efectuará por el coste total de la propuesta (100%) cantidad concedida y parte cofinanciada.
- c) Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir las condiciones indicadas en el manual de justificación para esta convocatoria y haber sido emitidas entre el día 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.
- d) La documentación para la justificación de la ayuda concedida deberá presentarse antes del último día de marzo de 2021.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Régimen de concurrencia competitiva.

- -Nº de entidades que concurren a la convocatoria (Positivo: 3/3)
- -Nº de proyectos financiados (Positivo: 3/3)
- -Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 90/100)
- -Porcentaje de reintegros/devoluciones de las ayudas concedidas (Positivo: máximo 2%)
- -Porcentaje de resultados alcanzados con las acciones propuestas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 75%)

Líneas de nueva creación en el Plan

Línea de subvención 2 (de 3) de FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA

Ayudas para proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento por parte de las entidades, comunidades religiosas y lugares de culto, pertenecientes a confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Estas ayudas van dirigidas a apoyar proyectos culturales, educativos y sociales desarrollados por entidades, comunidades religiosas y lugares de culto pertenecientes a confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Esta convocatoria tiene como objetivo

- Remover los obstáculos que dificultan la participación de las confesiones religiosas minoritarias en el terreno cultural, educativo y social.
- Promover el conocimiento, el diálogo y el acercamiento de las confesiones entre sí y de éstas con la sociedad en general.

Modalidades de proyectos:

- a) Proyectos orientados a preservar y difundir el patrimonio histórico y cultural de las confesiones.
- b) Proyectos orientados a mejorar la formación y competencia profesional del personal (voluntario y remunerado) de las entidades religiosas.
- c) Proyectos orientados a favorecer la participación de las entidades religiosas en acciones de desarrollo comunitario.
- d) Proyectos orientados a promover el diálogo y la mejora de la convivencia entre las diferentes confesiones y el entorno social, y/o que apuestan por la mejora del conocimiento entre la sociedad general acerca de la diversidad religiosa.

3. Plazo necesario para su consecución:

Una anualidad, de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

4. Costes previsibles para su realización:

La dotación económica para esta convocatoria se estima en 205.957 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financia con cargo al presupuesto anual de la Fundación Pluralismo y Convivencia, fundación del sector público estatal dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases

reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas para 2020 se establecieron por Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se autoriza a la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., a otorgar subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

Con fecha 3 de octubre de 2019, el Patronato de la Fundación procedió a aprobar la convocatoria de las ayudas Línea 2 2020 (BOE Núm. 248 de 15 de octubre de 2019).

El plazo de presentación de solicitud se inició el 3 de octubre y finalizó el 18 de noviembre de 2019. La resolución de concesión de esta convocatoria está pendiente de la celebración de la próxima reunión de la Junta Rectora, órgano de gobierno de la Fundación encargado de su resolución.

Para la justificación de los proyectos ejecutadas las entidades beneficiarias deberán remitir la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa técnica y económica que permita verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.
- b) Esta convocatoria establece que las entidades beneficiarias deberán aportar el 25% del coste total del proyecto con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas. La justificación de las ayudas se efectuará por el coste total de la propuesta (100%) cantidad concedida y parte cofinanciada.
- c) Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir las condiciones indicadas en el manual de justificación para esta convocatoria y haber sido emitidas entre el día 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.
- d) La documentación para la justificación de la ayuda concedida deberá presentarse antes del último día de marzo de 2021.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Régimen de concurrencia competitiva.

- -Nº de entidades que concurren a la convocatoria (Positivo: mínimo 100)
- -Nº de proyectos financiados (Positivo: mínimo 80)
- -Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 80/100)
- -Porcentaje de reintegros/devoluciones de las ayudas concedidas (Positivo: máximo 15%)
- -Grado de innovación de las acciones desarrolladas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 75% de los proyectos financiados)
- -Porcentaje de resultados alcanzados con las acciones propuestas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 70%)

Líneas de nueva creación en el Plan

Línea de subvención 3 (de 3) de FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA

Ayudas a Administraciones Públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Estas ayudas van destinadas a Ayuntamientos, Universidades y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Esta convocatoria tiene como objetivos:

- Facilitar el conocimiento y el acomodo de la diversidad de creencias en los espacios y servicios públicos.
- Jugar un papel activo en el ámbito de la sensibilización, la promoción de la tolerancia, el respeto por la pluralidad y la lucha contra los discursos de odio.

Modalidades de proyectos que apoya esta convocatoria:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Publicaciones inéditas o traducciones de obras.
- c) Acciones formativas.
- d) Actividades de comunicación y/o de sensibilización.
- e) Organización de congresos, seminarios, jornadas, ciclos de conferencias u otras actividades afines.

3. Plazo necesario para su consecución:

El periodo de ejecución de los programas financiados a través de esta convocatoria tendrá una duración máxima de 12 meses.

4. Costes previsibles para su realización:

La dotación económica para esta convocatoria se estima en 68.540 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financia con cargo al presupuesto anual de la Fundación Pluralismo y Convivencia, fundación del sector público estatal dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, junto con los reintegros generados en convocatorias anteriores de esta Línea de ayudas.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de

Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas para 2020 se establecieron por Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se autoriza a la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., a otorgar subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La convocatoria del año 2020 de Línea 3 está actualmente en fase de elaboración. La resolución de convocatorias deberá ser aprobada por el Patronato para su publicación.

Esta convocatoria establece que las entidades beneficiarias deberán aportar el 25% del coste total del proyecto con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Régimen de concurrencia competitiva.

- -Nº de entidades que concurren a la convocatoria (Positivo: mínimo 20)
- -Nº de proyectos financiados (Positivo: mínimo 15)
- -Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 90/100)
- -Porcentaje de reintegros/devoluciones de las ayudas concedidas (Positivo: máximo 5%)
- -Grado de innovación de las acciones desarrolladas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 80% de los proyectos financiados)
- -Porcentaje de resultados alcanzados con las acciones propuestas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 85%)

Líneas de nueva creación en el Plan

Línea de subvención 1 (de 2) de la SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA Real decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, tiene entre sus objetivos promover la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de esas víctimas, para lo cual establece una serie de medidas entre las que se incluyen aquellas relativas a la localización e identificación de personas desaparecidas en dicho período, que la Ley configura como una auténtica política pública.

Las investigaciones y estudios realizados sobre esta materia indican que en la actualidad todavía existen numerosas fosas con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones masivas cometidas en dicho período, de las cuales, en la mayoría de los casos, no se dispone de registro oficial alguno.

En este contexto, está previsto la aprobación de un real decreto tendrá por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias FEMP para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática que se ejecutarán en el territorio de los municipios correspondientes, a raíz del Plan de Actuaciones que a tales efectos deberá presentar dicha entidad y aprobarse por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El artículo 11.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mencionada en el apartado anterior, determina expresamente que "las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore".

Dado que, según lo dispuesto en dicho artículo 11.1, las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas, atendiendo a las razones de interés público y social subvacentes a las mismas, derivadas del contexto actual y teniendo en cuenta que la práctica totalidad de los ayuntamientos que conforman la administración local se encuentran asociados a la FEMP, resulta adecuado que sea a esta entidad a la que se le otorgue esta ayuda de manera directa, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurran con ella en este ámbito de actuación.

3. Plazo necesario para su consecución:

La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año.

4. Costes previsibles para su realización:

Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, estando previsto un presupuesto global de 750.000 euros.

- 5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática.
- 6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Se prevé la concesión directa de la subvención mediante un real decreto, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

El real decreto determinará las líneas básicas de la subvención, que se regirá además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra civil y la Dictadura, y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).

Así mismo, el real decreto cumplirá con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optará por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios.

La seguridad jurídica del real decreto vendrá garantizada por la coherencia de su redacción

con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado.

En aplicación del principio de transparencia, se definirá claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atenderá al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Constatada la existencia de suficientes razones de interés público y social se justifica la concesión de subvención de forma directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real decreto regulará la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática en el territorio de aquellos municipios que así se determinen a raíz del Plan de Actuaciones.

En la tramitación del real decreto se recabará informe de la Abogacía del Estado, así como del Ministerio de Hacienda, este último de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los restantes que resulten legalmente pertinentes.

- 1-Ayuntamientos que ejecutan proyectos en el marco de la subvención (Nº)
- 2-Intervenciones en fosas comunes (Nº)
- 3-Cuerpos localizados (№)
- 4-Cuerpos exhumados (Nº)
- 5-Publicaciones Memoria Histórica en España (Nº)
- 6-Encuentros con familiares de víctimas (№)
- 7-Recogida de ADN de familiares de víctimas para Banco Nacional de ADN (Nº)
- 8-Víctimas incluidas en el Censo Nacional de Víctimas (Nº)
- 9-Expedición de certificados de reconocimiento y reparación a las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo (№)
- 10-Ciclos de conferencias, Jornadas y Congresos (№)
- 11-Régimen de concesión directa (№)
- 12-Régimen de concurrencia competitiva (Nº)

Líneas de nueva creación en el Plan

Línea de subvención 2 (de 2) de la SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales crea en su artículo 11 la Secretaría de Estado de Memoria Democrática adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Asimismo se crea la Dirección General de Memoria Democrática que dependerá de la nueva Secretaría de Estado.

Adicionalmente, el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establece que le corresponde a la Dirección General de Memoria Democrática la propuesta de las medidas relativas a la conservación, defensa, fomento, y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Desde el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática se impulsará la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de actividades de investigación, estudio y divulgación y otros proyectos que tengan por objeto la recuperación de la memoria democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo.

Podrán obtener la condición de beneficiarias, aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo que en función de su naturaleza jurídica les corresponda, y entre cuyos fines se encuentren el desarrollo de actividades para la recuperación de la memoria democrática y el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo, sin perjuicio de que las convocatorias establezcan otros requisitos específicos.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Las ayudas irán destinadas a subvencionar proyectos e iniciativas desarrolladas por universidades, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, relativos a actividades dirigidas a la investigación, localización, exhumación e identificación de desaparecidos en fosas de la Guerra Civil y el Franquismo; a estudios e investigaciones sobre la memoria democrática, utilizando cualquier tipo de fuente documental y su publicación; a la organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la materia; y a la recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones

sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la represión franquista.

En definitiva, las acciones que se pretenden financiar, a través de distintas líneas de subvención tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social.

3. Plazo necesario para su consecución:

La duración prevista para la ejecución de los proyectos o actividades subvencionadas, será de un año.

4. Costes previsibles para su realización:

Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente en cada anualidad para la Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

Para el ejercicio 2020 está previsto un presupuesto global de 750.000 euros.

- 5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática.
- 6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos actuaciones: la primera, la publicación de una orden ministerial con proyección permanente, las bases reguladoras, que constituirán el marco regulador para la iniciación y desarrollo de los posteriores procedimientos de concesión y la segunda, la publicación de las resoluciones de las convocatorias respectivas, que se hará con carácter anual y marcarán el inicio para la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Secretaría General de Memoria Democrática, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a una Comisión Técnica constituido al efecto.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva

publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

- 1-Entidades beneficiarias que ejecutan proyectos o realizan algún tipo de actividad en el marco de la subvención (Nº)
- 2-Universidades (Nº)
- 3-Asociaciones (Nº)
- 4-Intervenciones en fosas comunes (Nº)
- 5-Cuerpos localizados (Nº)
- 6-Cuerpos exhumados (Nº)
- 7-Publicaciones Memoria Histórica (Nº)
- 8-Organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones (Nº)
- 9-Otros eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la materia (Nº)
- 10-Tareas o actividades de recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias (Nº)



C)- MODIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PREEXISTENTES:

Líneas preexistentes en el Plan, que se modifican

Línea de subvención 2 (de 3) del CEPC

Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Constitucional (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral), en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría) y en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad (Premio Clara Campoamor).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Investigación en las materias que son objeto de estos premios, tanto en el ámbito académico como en el editorial.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional.

La concesión de estos premios conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada (3.000 €/premio y convocatoria) y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, lo que supone para sus autores en muchos casos el acceso por primera vez al mercado editorial y un impulso importante para su trayectoria en el ámbito universitario o profesional.

3. Plazo necesario para su consecución:

Los premios se convocan en el primer semestre del año en que se conceden, y a ellos pueden optar las tesis doctorales presentadas en el año anterior.

4. Costes previsibles para su realización:

Dotación económica de los premios: 3.000 € por premio y año, del presupuesto de gastos del CEPC, que se podrán en sucesivas convocatorias hasta un máximo de 4.000 €, con el fin de atraer el interés de la comunidad científica.

5. Fuentes de financiación, donde se detallaran las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

PGE 2020 (prorrogados de 2019): 25.101.462M.482, 15.000 €

Pendiente de autorización del Ministerio de Hacienda la transferencia de crédito necesaria para dotar suficientemente la aplicación 25.101.462M.482, que pasaría de 12.000 a 15.000 €

6. Plan de acción, en el que se concretaran los mecanismos para poner en practica la línea de subvención, se delimitaran las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas

Las bases reguladoras de la concesión se establecieron por Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

En el primer trimestre de cada año se publica la convocatoria, que se refiere a tesis doctorales presentadas en el año anterior.

Los premios se conceden en el segundo trimestre de cada año.

El pago se realiza en el tercer trimestre del año.

Las obras premiadas se suelen publicar en los dos años siguientes.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

- -Número de trabajos que optan a cada uno de los premios, con un mínimo de 5.
- -Número de obras premiadas que son editadas por el CEPC en los dos años siguientes, que será al menos la mitad.
- -Número de autores que acceden por primera vez al mercado editorial, que será al menos la mitad de aquellos cuya obra premiada haya sido publicada.

Líneas preexistentes en el Plan, que se modifican

Línea de subvención 3 (de 3) del CEPC

Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio "Francisco Tomás y Valiente" al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Investigación sobre cualquier aspecto histórico o actual de la Constitución y de la Justicia Constitucional, tanto desde un enfoque estrictamente teórico como a partir de experiencias determinadas de un ordenamiento nacional o de varios en perspectiva comparada; y tanto en el ámbito académico como en el editorial.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional; y en este caso concreto, estimular los estudios académicos sobre Constitución y Justicia Constitucional.

La concesión de estos premios conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada (12.000 €) y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Posicionar a España como referente en el mundo del Derecho Constitucional latinoamericano.

3. Plazo necesario para su consecución:

Los premios se convocan con carácter bienal dentro del año en que se conceden.

4. Costes previsibles para su realización:

Dotación económica del premio: 12.000 €, de los que 6.000 € se cargan al presupuesto del CEPC (25.101.462M.482) y otros 6.000 € al presupuesto del Tribunal Constitucional

5. Fuentes de financiación, donde se detallaran las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

PGE 2020 (prorrogados de 2019): 12.000 € (de los que 6.000 € son con cargo a la aplicación 25.101.462M.482)

6. Plan de acción, en el que se concretaran los mecanismos para poner en practica la línea de subvención, se delimitaran las líneas basicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

En el primer semestre de 2020 se suscribirá un protocolo entre el Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales para la convocatoria y concesión del premio "Francisco Tomás y Valiente", que establece que las bases reguladoras de la concesión del premio serán acordadas por ambas instituciones y se aprobarán por orden de la Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Una vez suscrito el protocolo se aprobará la orden ministerial, cuya tramitación ya se ha iniciado.

Tras la publicación de la orden de bases, se publicará la convocatoria correspondiente a 2020.

El premio se concede, y se abona su dotación económica, en el cuarto trimestre de cada año. La obra premiada suele publicarse el año siguiente.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

- -Número de obras presentadas al premio, con un mínimo de 10
- -Número de países de origen de los participantes, con un mínimo de 5